OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., CON NIT 860.527.800-9

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.204.596 de Chía, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante la Notaria Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de otra, **CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.**, identificada con **NIT. 860.527.800-9,** sociedad constituida por Escritura Pública No. 6746 de la Notaría 9 de Bogotá del 26 de agosto de 1985, inscrita el 17 de septiembre de 1985 bajo el número 176842 del libro IX, con el nombre CONSTRUCCIONES EL RECODO LTDA, que mediante escritura pública No.2692 de la Notaria 30 de Bogotá del 11 de octubre de 1985, inscrita el 16 de octubre de 1985 bajo el número 178530 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de CONSTRUCCIONES OBYCON LTDA, que por Escritura Publica No. 1199 de la Notaria 52 de Bogotá del 17 de mayo de 2004, inscrita el 4 de junio de 2004 bajo el número 937598 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a anónima bajo el nombre CONSTRUCCIONES OBYCON S.A., que por Acta 148 de la Asamblea de Accionistas del 27 de noviembre de 2012, inscrita el 17 de enero de 2013 bajo el número 01698512 del libro IX, la sociedad se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., representada legalmente por **HENRY BARBOSA HERRERA,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.229.843 de Bogotá D.C., que en adelante y para todos los efectos de este **CONTRATO** se denominara el **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **OTROSI No. 4** al **CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018)**, en adelante el **CONTRATO** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el dos (02) de mayo de dos mil dieciocho (2018) el Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia de Administración y pagos No. 3-1-68573 representado y administrado por FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., celebro el **CONTRATO** con **CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.,** identificado con Nit. **860.527.800-9,** cuyo objeto es: *"(…) OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. (…)"*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

2. Que el valor del **CONTRATO** se estableció así:*"(…) El valor del presente contrato es la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE($11.905.831.776,00)**, incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas, y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No.**PAF-ICBF-O-001-2018**.*

El valor del presente contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera:

PARÁGRAFO PRIMERO. –VALOR ETAPA I:** El valor de la **ETAPA I** corresponde a **OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($88.524.590,00)** incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-001-2018.

PARAGRAFO SEGUNDO. –VALOR ETAPA II:** el valor de la **ETAPA II** corresponde a **ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.($11.784.307.186,00)** inclinando al AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-001-2018.

***PARAGRAFO TERCERO. –COSTO DE ACTIVIDADES CON EJECUCION CONDICIONAL:** por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000,00).** De conformidad con la propuesta económica y los términos de referencia de la Convocatoria. Este valor se encuentra sujeto a que FINDETER pruebe el desarrollo de la implementación de tecnologías alternativas de aprovechamiento de energía, agua y manejo de aguas residuales. De conformidad con los términos de Referencia de la Convocatoria No. **PAF-ICBF-O-001-2018.** (…)"*, en adelante la **CONVOCATORIA.**

3. Que el plazo de duración del **CONTRATO** quedó establecido en la cláusula sexta así: *"(…) El plazo de ejecución total del contrato es de **NUEVE (9) MESES,** contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio de Actividades para cada una de las etapas así:*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA 1: Elaboración, Revisión y Complementación de Estudios y Diseños.	Dos (2) meses*	Nueve (9) meses
ETAPA 2: Construcción de la obra.	Siete (7) meses*	

* El plazo de cada una de las etapas está determinado y delimitado con la suscripción de un acta de inicio y de terminación.

(…)

4. Que el trece (13) de junio de 2018 fue suscrita el **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO**, de igual manera fue suscrita el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA I,** ambas actas entre JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO representante del CONSORCIO UAR, y HENRY BARBOSA HERRERA representante de CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.; estableciendo como fecha de terminación de la fase I el día 12 de agosto de 2018.

5. Que el dieciséis (16) días del mes de julio de 2018 se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1** a la ejecución de la **ETAPA I** del **CONTRATO** por el término de treinta (30) días calendario contados a partir del dieciséis (16) de julio de 2018 y hasta el dieciséis (16) de agosto de 2018.

6. Que el trece (13) días del mes de agosto de 2018 se suscribió la **ACTA DE PRORROGA A LA SUSPENSIÓN** a la ejecución de la **ETAPA I** del **CONTRATO** por el término de un (1) mes contado a partir del 17 de agosto de 2018 y hasta el 17 de septiembre de 2018, dando reinicio a la ejecución el día dieciocho (18) de septiembre de 2018.

7. Que el día dieciocho (18) de septiembre de 2018, se suscribió entre las partes el **ACTA DE REINICIO** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación de la **ETAPA I** el 15 de octubre de 2018.

8. Que el ocho de octubre de 2018 se suscribió **OTROSÍ No. 1** al **CONTRATO**, por medio del cual se **PRORROGÓ** el termino de ejecución por el término de dos (2) meses y nueve (9) días calendario contados a partir del 15 de octubre de 2018, con nueva fecha de terminación para la **ETAPA I** el 24 de diciembre de 2018, y se **ADICIONÓ** el valor en la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS VENTIÚN MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($51.321.055,00) IVA** incluido, ascendiendo su valor total a la suma de **ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($11.957.152.831,00)** incluido el valor del IVA y a su vez se modificó la cláusula segunda del Contrato denominada Alcance del Objeto.

9. Que el seis (06) de noviembre de 2018 se suscribió **OTROSÍ No. 2** al **CONTRATO**, mediante el cual se modificó la cláusula segunda denominada *ALCANCE DEL OBJETO*, en el sentido de adicionar el siguiente parágrafo: *"(…)* ***PARÁGRAFO:*** *El contratista de obra podrá adelantar durante la ejecución de esta Etapa, las actividades correspondientes a cerramiento provisional y obra provisional de acueducto, siempre y cuando cuente con el aval y acompañamiento de la interventoría. No obstante, lo*

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

anterior, se aclara que la ejecución y terminación de las actividades preliminares mencionadas, no restringen de ninguna forma lo entrega y recibió a satisfacción de los productos objeto de esa etapa. (…)"

10. Que el veinticuatro (24) de diciembre de 2018 fue suscrita el **ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I** del **CONTRATO** entre JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO representante del CONSORCIO UAR, y HENRY BARBOSA representante de CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.

11. Que el quince (15) de agosto de 2019 fue suscrita el **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I** del **CONTRATO** entre JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO representante del CONSORCIO UAR, y HENRY BARBOSA HERRERA representante del CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.

12. Que el tres (03) de septiembre de 2019 fue suscrita el **ACTA DE INICIO** de la **ETAPA 2** del **CONTRATO** entre JOSÉ FRANCISCO MORÓN OROZCO representante del CONSORCIO UAR, y HENRY BARBOSA HERRERA representante de CONSTRRUCCIONES OBYCON S.A.S.; estableciendo como fecha de terminación de la **FASE II** el día tres (03) de abril de 2020.

13. Que debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19 que atraviesa el país y de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional, mediante acta se suspendió el contrato a partir del día veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020).

14. Que mediante **OTROSÍ No. 3** Las partes acordaron adicionar el valor del **CONTRATO** en la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE., ($1.449.249.153,83)** de esta forma ascendiendo el valor total a la suma de **TRECE MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($13.406.401.984,83)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato. De igual manera se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** para la Etapa 2 en dos (2) meses, acorde al siguiente esquema:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Elaboración, Revisión y Complementación de Estudios y Diseños.	Cuatro (4) meses y nueve (9) días.	Trece (13) meses y nueve (9) días.
ETAPA II: Construcción de la obra.	Nueve (9) meses	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

15. Que el doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020) mediante acta se reinició el **CONTRATO**.

16. Que **EL CONTRATISTA DE OBRA** mediante comunicación del No.S001973 del cinco (5) de junio de 2020 solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) por el término de TREINTA Y DOS (32) días contados a partir de la fecha de terminación de la etapa 2 y mediante oficio No. S002088 del ocho (8) de julio de 2020 reitera la solicitud de prórroga , así como la adición por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($373.289.608,00) MCTE AIU e IVA incluido,

17. Que la firma **INTERVENTORA** mediante comunicación No. CE-INTUAR-0511 del ocho (08) de julio de 2020, hace sus apreciaciones a la solicitud del contratista de obra y recomienda prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) por el término de TREINTA Y DOS (32) días contados a partir de la fecha de terminación de la etapa 2, así como la adición por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($373.289.608) MCTE. Mediante oficio CE-INTUAR-0505 del seis (6) de julio de 2020 solicita prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría No. 68573-011-2018 (PAF-ICBF-I-003-2018) por el término de TREINTA Y DOS (32) días contados a partir de la fecha de terminación de la etapa 2, así como la adición por un valor de OCHENTA Y SIETE MIILONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (87´970.830,00) IVA incluido.

18. Que mediante documento denominado: *"CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 Y ADICIÓN No. 3 DEL PROYECTO PRIMERA FASE DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, PARA LOS CONTRATOS DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) Y DE INTERVENTORÍA No. 68573-011-2018 (PAF-ICBF-I-003-2018) DEL PROYECTO QUE TIENE POR OBJETO LA "LA REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."* de fecha ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020) en supervisor designado del **CONTRATO** indicó:

"(…) ADICIÓN Y PRORROGA Contrato No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018)

- PRORROGA CONTRATO No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018)
Teniendo en cuenta lo expuesto por el contratista de obra CONSTRUCCIONES OBYCON SAS en sus comunicados S01973 Y S002088 solicita una prórroga de TREINTA Y DOS (32) días debido a los impactos que se presentan en el normal desarrollo del proyecto en ocasión a las medidas de aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y los Decretos complementarios y reglamentarios de orden Distrital.
Con su solicitud el contratista anexa certificaciones de diversos proveedores en las que se evidencian los retrasos producidos en el proyecto. El contratista de obra

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., CON NIT 860.527.800-9

Construcciones Obycon SAS mediante oficio S01973 justifica la necesidad de mayor permanencia en obra por las siguientes condiciones que se vienen presentando en el desarrollo del proyecto luego del reinicio el día 12 de mayo de 2020, así:
Respecto a la mano de obra:

- Implementación protocolo de Bioseguridad.
- Plan de Movilidad segura PMP con la restricción de horarios.
- Tiempos de capacitaciones para el personal.
- Registro diario del consentimiento informado del personal.
- Lavado de manos del personal.
- Aislamiento total por 14 días en la localidad de Kennedy decretado por la Alcaldía Mayor de Bogotá, afectando el 8% del personal operativo y administrativo de la obra.

Restricción a los suministros de materiales.

- Restricción en el suministro de materiales.
- Restricción al transporte de teja para la cubierta desde la ciudad de Cartagena.
- Demora en la apertura de canteras para el suministro de material de lleno.
- Falta de material para carpintería metálica.
- Demoras en la producción de postes en concreto.
- Demora en la fabricación e importación de luminarias.

Lo anterior fue justificado por la interventoría en su comunicación CE-INTUAR-0511 y fue socializado en los diferentes comités de obra una vez reiniciado el proyecto.

Una vez reiniciadas las actividades se siguen presentando restricciones a algunas actividades económicas y a algunas zonas de la ciudad de Bogotá lo que ha afectado el suministro de mano de obra por parte del contratista para el desarrollo del proyecto.
La implementación del protocolo de bioseguridad reduce el tiempo efectivo de labores del personal lo que ha afectado en el rendimiento presupuestado y registrado en la programación de obra aprobada por la Interventoría.
Adicional a lo anterior, debido al simulacro de aislamiento obligatorio decretado por la Alcaldía de Bogotá, no se pudo laborar durante los días 20 al 24 de marzo de 2020, lo cual no se encuentra dentro de las consideraciones de la prorroga anterior, que únicamente obedece a obras adicionales viabilizadas por el ICBF con anterioridad a la declaratoria de Pandemia por el Covid 19.
Por lo expuesto anteriormente y una vez analizados los soportes y las justificaciones presentadas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría, ésta supervisión recomienda al comité técnico prorrogar el contrato No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) por un plazo de TREINTA Y DOS (32) días contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

- ADICIÓN CONTRATO No. 68573-008-2018 (PAF ICBF-O-001-2018)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., CON NIT 860.527.800-9

Una vez analizada la solicitud de adición por parte del contratista, se evidencian tres grupos de ítems, así:
- Costos administrativos y de equipos durante la suspensión por la pandemia decretada a como consecuencia del Covid 19.
- Implementación de protocolos de Bioseguridad.
- Costos administrativos por mayor permanencia en obra por la prórroga solicitada.
1.- Respecto a los costos administrativos y de equipos durante la suspensión por la pandemia, se hace una revisión de las cláusulas del contrato en donde se encuentra:
"CLAUSULA DECIMA CUARTA – SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato ***EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria y equipos, entre otros****. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otro si mediante el cual las partes acordaron la suspensión.*
PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA."
(Negrilla y subrayado fuera del texto)

De acuerdo a lo consignado en el contrato, los riesgos referentes a personal, maquinaria y equipos son riesgos del contratista y en el parágrafo tercero de la cláusula decima cuarta del contrato consigna que la suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del contratista.

En el concepto de la Interventoría oficio CE-INTUAL-0511 se encuentra:

"Según CLAUSULA DECIMO CUARTA y acta de suspensión No. 2 radicada con fecha 25 de marzo de 2020, esta interventoría recomienda a la entidad no reconocer los ítems antes mencionados por encontrarse inmersos en la cláusula antes mencionada"
Teniendo en cuenta el análisis anterior y de acuerdo al concepto de la interventoría emitido mediante oficio CE-INTUAR-0511 del 8 de julio de 2020, esta supervisión determina que los costos asociados a la suspensión del contrato no pueden ser reclamados por el contratista y por lo tanto se recomienda al comité técnico NO adicionar dichos ítems.

2.- Implementación protocolos de bioseguridad.

Por disposición del Gobierno Nacional, se deben implementar protocolos de bioseguridad para el desarrollo de las actividades que se encuentran excluidas del "aislamiento preventivo obligatorio".

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

La implementación de los protocolos de bioseguridad es de estricto cumplimiento y su imposición por parte del Gobierno Nacional es una circunstancia imprevista que afecta y altera el equilibrio económico del contrato y no se encuentra dentro de los riesgos contemplados en la matriz de riesgos del proyecto y no corresponde a los riesgos normales en que incurre el contratista.
Teniendo en cuenta lo anterior, esta supervisión da concepto favorable para el reconocimiento de los costos derivados de la implementación de los protocolos de Bioseguridad.
El CONSORCIO UAR en calidad de interventoría aprueba mediante oficio CE-INTUAR-511 el reconocimiento de la suma de $ 21.427.886,00 por concepto de implementación de protocolos de Bioseguridad.
Por lo anterior se recomienda al comité técnico reconocer al contratista la suma de VEINTINU MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L por concepto de implementación de protocolos de bioseguridad como un ítem no previsto.
2.1 Balanceo del contrato para reconocimiento del ítem no previsto "Implementación protocolos de Bioseguridad".
Dentro del desarrollo del contrato se tiene un valor para actividades con ejecución condicional en el parágrafo tercero de la cláusula sexta por un valor de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($33.000.000,00) para la implementación de tecnologías de aprovechamiento de energía, agua y manejo de aguas residuales. Durante la Etapa 1 del proyecto no se pudo realizar la implementación de dichas actividades por lo que éste valor no podrá ser ejecutado dentro del proyecto.
Por lo anterior esta supervisión recomienda hacer un balance del contrato con las actividades de ejecución condicional, a fin de reconocer el ítem no previsto de implementación de protocolos de bioseguridad.

El balanceo del contrato se haría de la siguiente forma:

Descripción	Estado Actual del Contrato	Balanceo propuesto.
Valor Etapa 1	$ 88.524.590,00	$ 88.524.590,00
Valor Etapa 2	$ 11.784.307.186,00	$ 11.784.307.186,00
Costo de actividades con ejecución condicional	$ 33.000.000,00	$ 11.572.114,00
Implementación protocolos de Bioseguridad		$ 21.427.886,00
Adicional Etapa 1	$ 51.321.055,00	$ 51.321.055,00
Adicional Etapa 2	$ 1.449.249.153,83	$ 1.449.249.153,83
Valor Total del contrato con adicionales	$ 13.406.401.984,83	$ 13.406.401.984,83

3.- Costos administrativos por mayor permanencia en obra por la prórroga solicitada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., CON NIT 860.527.800-9

Mediante oficio CE-INTUAR-0511 la interventoría del contrato CONSORCIO UAR avala un reconocimiento al contratista de obra por un valor de $ 105.599.919,00 por mayor permanencia en obra del contratista en ocasión a la prórroga solicitada.
Sin embargo esta supervisión no está de acuerdo con la interventoría y se aparta de su concepto toda vez que durante el plazo adicional se ejecutarán actividades que tienen incluido un valor de administración. Igualmente la mayor permanencia en obra del contratista corresponde a retrasos en las obras por riesgos regulatorios como es la imposición de nuevos trámites o permisos, dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el objeto contractual, cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto. Los riesgos anteriormente descritos, se encuentran dentro de la matriz de riesgos del proyecto.

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES CONTRATO

PROYECTO: "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."
-PA FINDETER PAF-

Componente	Tipo de riesgo	Asignación	Probabilidad					Impacto sobre el valor de la actividad / proyecto				
			Valoración					Valoración				
			Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Probable (probablemente va a ocurrir)	Casi cierto (Ocurre en la mayoria de circunstancias)	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	proyecto											
RIESGO REGULATORIO	Imposición de nuevos tributos	Contratista				X				X		
	Imposición de nuevos trámites o permisos					X					X	
	Cambios en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto					X				X		
RESPONSABILIDAD CON TERCEROS	Daños causados a bienes o propiedades de terceros	Contratista				X				X		
	Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato			X							X	
RIESGOS ASOCIADOS AL TRANSPORTE	Dificultad de acceso y/o transporte de las personas o los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto contractual	Contratista				X					X	

Por lo anterior esta supervisión no da concepto favorable para la adición solicitada por el contratista de obra y recomienda al comité técnico NO adicionar el valor solicitado

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

por el contratista de obra por costos administrativos por mayor permanencia en obra. (…)

(…)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En concordancia, se recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

1.- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) por el término de TREINTA Y DOS (32) días contados a partir de la fecha de terminación de la etapa 2.
2.- Reconocer al contratista la suma de $ 21.427.886,00 VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE por concepto de implementación de protocolo de Bioseguridad.
3.- Balancear el contrato con el ítem de ACTIVIDADES CON EJECUCIÓN CONDICIONAL que no será ejecutado como resultado de la etapa 1 con el fin de crear el ítem no previsto de "Implementación de protocolos de Bioseguridad".
(…)
Así mismo, se informa que los recursos de la adición solicitada serán asumidos por el Contrato Interadministrativo No. 1743-2017, del cual se derivan los contratos relacionados en la presente solicitud. (…)" [sic]

19. Que el literal m del numeral 6.2 del MANUAL OPERATIVO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO- PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF – CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 0006 DE 2017 Contrato Interadministrativo 1743 de 2017, establece que entre otras, es función del Comité Técnico la de: "(…) *m) Revisar, aprobar o rechazar los Ítems no previstos y/o las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución de los proyectos. En caso que estas modifiquen el valor de los contratos lo remitirá al COMITÉ FIDUCIARIO para lo de su competencia.* (…)"

20. Que mediante acta 052 de Comité Técnico No. 052 de diez (10) de julio de dos mil veinte (2020) en su sesión virtual se aprobó y recomendó:

"(…)

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

TEMA	SOPORTES	CONSIDERACIÓN	DECISIÓN
2. Solicitud: Aprobación de ítems no previstos a través del balance de actividades condicionales y prórroga por el término de 32 días al contrato de obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) que tiene por objeto: "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."	✓ Los relacionados en el concepto de supervisión de fecha 8 de julio de 2020	En consideración a los soportes allegados por el supervisor, el comité técnico **APRUEBA** los ítems no previstos a través del balance de actividades condicionales y **RECOMIENDA** al Comité Fiduciario la prórroga por el término de 32 días al contrato de obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) que tiene por objeto: "REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA PRIMERA FASE DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."	**APROBADO Y RECOMENDADO**

"(…)"

21. Que mediante Comité Fiduciario No. 40 celebrado el veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020) en sesión virtual, se aprobó Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) por el término de TREINTA Y DOS (32) días contados a partir de la fecha de terminación de la etapa 2.

22. Que la Cláusula Décima Tercera referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.

23. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **Otrosí No. 4** al **CONTRATO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – AJUSTAR los ítems no previstos a través del balance de actividades no condicionales por concepto de implementación de protocolo de Bioseguridad, en los términos y cuantías en que fueron aprobados por el Comité Técnico No. 052 de diez (10) de julio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDA. - PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO** para la Etapa 2 en treinta y dos (32) días para la Etapa II, contados a partir del veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020) y hasta el veintidós (22) de agosto de dos mil veinte (2020), y acorde al siguiente esquema:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: Elaboración, Revisión y Complementación de Estudios y Diseños.	Cuatro (4) meses y nueve (9) días.	Catorce (14) meses y once (11) días.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | **Bucaramanga** (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | **Cartagena** (+57 5) 660 1798 | **Ibagué** (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | **Medellín** (+57 4) 581 9988 | **Montería** (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | **Popayán** (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | **Villavicencio** (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., CON NIT 860.527.800-9

ETAPA II: Construcción de la obra.	Diez (10) meses y dos (2) días.	

TERCERA. - <u>GARANTÍAS</u>. El **CONTRATISTA** se obliga a renovar y actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí y radicarlo en la fiduciaria debidamente suscrito junto con las actualizaciones de las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío por parte de esta Entidad por correo electrónico de la presente minuta.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula Decima del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA DE COBERTURA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA ETAPA II DEL CONTRATO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor de la Etapa II	Vigente por el plazo de ejecución de la Etapa II y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	50% del valor total de la etapa II	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.

El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448
Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co
El emprendimiento es de todos
Minhacienda

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 68573-008-2018 (PAF-ICBF-O-001-2018) CELEBRADO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S., CON NIT 860.527.800-9

Entidades: **FIDUCIARIA LA PREVISORA - FIDUPREVISORA S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO PAF-1743-ICBF**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO DENOMINADO PA FINDETER (PAF) 1743 ICBF. NIT 830.053.105 -3** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. NIT 899.999.239-2**, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo. Se debe anexar recibo de pago de los certificados aportados si hay lugar a ello.

CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 4.**

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO El presente **OTROSÍ No. 4** se perfecciona con la firma de las partes.

El presente documento se suscribe el día veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

EL CONTRATANTE

CARLOS ALBERTO CRISTANCHO FREILE
Vicepresidente de Administración Fiduciaria
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

EL CONTRATISTA,

HENRY BARBOSA HERRERA
Representante legal
CONSTRUCCIONES OBYCON S.A.S.

Nota: En razón a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en atención a las decisiones adoptadas por el Gobierno Local y el Gobierno Nacional, respectivamente, en el sentido de decretar el aislamiento preventivo obligatorio de to das las personas habitantes de la Republica de Colombia, exceptuando la prestación de algunos servicios definidos, es claro para las partes y así lo hacen constar con la firma de este documento, que la aceptación integral vía correo electrónico del contenido de la presente acta, para todos los efectos legales hace las veces de la suscripción del documento. Así las cosas, cada correo electrónico remitido, hará parte integral de este instrumento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co

El emprendimiento es de todos
Minhacienda